



Resolución Ministerial No. 258-2016-TR

Lima, 25 de Octubre de 2016

VISTOS: El Informe N° 75-2016-MTPE/4/13.2/AAG de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y el Informe N° 2744-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM del 08 de enero de 2016, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014. Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el artículo 5 de la citada resolución, dispone que cada entidad designe un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, el cual estará conformado por el/la titular de la entidad, el/la responsable de administración o quien haga sus veces, el/la responsable de planificación o quien haga sus veces, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área legal o quien haga sus veces y el/la Oficial de Seguridad de la Información, y que sus funciones serán establecidas por cada entidad de acuerdo con la Norma Técnica Peruana citada;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es integrante del citado Sistema Nacional, por lo que el uso de la Norma Técnica Peruana aludida en el considerando precedente es de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2016-TR del 17 de mayo de 2016, se delega al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las funciones de integrar el referido Comité e implementar la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; por lo que el mencionado funcionario integrará dicho Comité en representación del titular del sector;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual estará integrado por:

- El/La Secretario/a General, quién lo presidirá;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones, quién actuará como Secretario/a Técnico/a;
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
- El/La Oficial de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces.

Artículo 2.- El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Asegurar que la política, planes, programas y proyectos de seguridad de la información sean compatibles con el marco estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con la normativa vigente en materia de seguridad de la información.
 - b) Asegurar que se establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - c) Emitir lineamientos en materia de seguridad de la información para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - d) Aprobar las políticas, planes, programas y otros documentos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - e) Aprobar los roles y responsabilidades para la gestión de la seguridad de la información dentro del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - f) Gestionar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - g) Convocar la ejecución de auditorías internas y externas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - h) Revisar los informes de auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 - i) Promover la difusión y el apoyo para la ejecución de las acciones relacionadas con la seguridad de la información.
 - j) La demás que sean necesarias para la implementación y el uso de la Norma Técnica Peruana.

Artículo 3.- El Secretario/a Técnico/a del citado comité tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Proponer el plan anual de trabajo para la implementación y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.



Resolución Ministerial No. 258-2016-TR

- b) Realizar las convocatorias a las sesiones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, previa coordinación con el presidente.
- c) Proponer al presidente del Comité de Gestión de Seguridad de la Información la agenda de las sesiones.
- d) Presentar los informes de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información al Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- e) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, así como toda la documentación del referido Comité.
- f) Las demás funciones que le asigne el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

Artículo 4.- En el marco de la implementación de los requerimientos de la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 y de las coordinaciones con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros, se designa como coordinador que hará las veces de Oficial de Seguridad de la Información, al profesional que cumple con las funciones de Especialista en Seguridad Informática y Redes de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Artículo 5.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 201-2012-TR de fecha 16 de agosto de 2012.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.trabajo.gob.pe; siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese.


Alfonso Grados Carraro
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

